



REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA A LA EMPRESA OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5.

RESOLUCION EXENTA N°

0 3 0 5

0 3 OCT 2016

ARICA,

#### VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330174-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-42-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio Circular N°15 del 31 de marzo del 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles y la demás normativas aplicables.

#### CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/138 de fecha 05 de mayo de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "El Pedregal" de Arica.

2°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/0098 de fecha 05 de junio del 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1572-42-LP15, para la contratación del servicio diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "El Pedregal", a la empresa Constructora Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. RUT N°76.101.526-2.

3°) Que, en el marco del proceso de licitación pública ID 1572-42-LP15, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-42-LP15, las que pasan a formar parte integrante del contrato.  
015/0098

5°) Que, con fecha 27 de julio de 2015 se efectuó entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

6°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 2 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, corresponde aplicar "10 Uf diaria, por atraso en el término de la obra, hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO en este último caso se consignará en el libro de obra la fecha de su recepción".

Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrara judicialmente, en su caso".

6°) Que, la empresa realizó solicitud de aumento de plazo, la cual fue resuelta por Resolución Exenta N°015/0151 de 20 de mayo de 2016, debiendo haberse entregado la obra el 24 de junio de 2016.

7°) Que, el Inspector Técnico de Obra Sr. Pablo Subiabre Aránguiz, mediante documento de fecha 03.10.2016, dirigido a la Directora Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, señala que: "A través del presente se sugiere cursar la multa por 700 UF por un atraso en la entrega de la obra de 70 días, contados desde el día posterior al 24 de junio de 2016 hasta el 2 de septiembre de 2016 donde la empresa solicita nuevamente la recepción provisoria de la obra.

Las bases administrativas en artículo 46.1 sobre tipos de multa en el acápite número dos establecen que debe cursarse una multa de 10 U.F./día hasta que se entregue por oficina de partes de la dirección regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este caso se consignará por libro de obras la fecha de su recepción.

La obra debió haberse entregado el día 24 de junio de acuerdo a la resolución exenta n°015/0151 del 20 de mayo de 2016 en resuelvo n°1, donde se autoriza la ampliación de plazo del contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, en un total de 35 días aumentando a un total de 333 días de ejecución de contrato. Debido a que la obra no se encontraba terminada para esa fecha recién se pudo solicitar la comisión de recepción provisoria para el día 15 de Julio de 2016, en tal instancia personal de JUNJI emite observaciones a la obra las cuales debían subsanarse con plazo perentorio al 8 de agosto de 2016. Finalmente, la empresa logra subsanar observaciones solicitando la presencia de la comisión el día 2 de septiembre de 2016 según se constata en folio n°2. de libro de obra n°9. Realizando un cálculo simple contando los días transcurridos entre el 24 de junio de 2016 al 2 de septiembre da como resultado un retraso de 70 días los cuales al multiplicarlos por 10 U.F. / día da como resultado un valor de multa de 700 U.F.

Es preciso mencionar que la resolución sanitaria se obtuvo el día 14 de septiembre de 2016, y este era un documento que debía presentar a la comisión de recepción provisoria según se establece en artículo 47.1 en letra d) de las bases administrativas, pero este fue gestionado por la unidad de infraestructura".

8°) Que, conforme se desprende de lo señalado precedentemente, el hecho que menciona en el numeral anterior, trasgrede lo dispuesto en el 46.1.2 de las bases administrativas que dispone en el ítem "Tipos de Multas" lo siguiente; "Por atraso en el término de la obra: Por cada día de atraso 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la

*Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO en este último caso se consignará en el libro de obra la fecha de su recepción."*

9°) Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde aplicar multa por Atraso en el Término de la Obra, que debió haberse finalizado el 24 de junio de 2016 y se entregó finalmente 02 de septiembre de 2016, es decir, con un atraso de 70 días, debiéndose cursar una multa por 700 UF.

10°) Que, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la aplicación de la multa por 700 UF (setecientas unidades de fomento) por atraso en la entrega de la obra al Contratista Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT 76.101.526-5, representada legalmente por su titular don Guillermo Antonio Soto Reed, Cedula de Identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en calle Menandro Urrutia N°2473, Comuna de Arica, por incurrir en 70 días de atraso en la entrega de la obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto.

2° **DETERMÍNESE** la multa al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud a lo dispuesto en el punto 46 párrafo final de las bases administrativas que señala que se considerara el valor UF a la fecha del pago de la multa.

3° **DESCUÉNTESE** a la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT 76.101.526-5, el valor de 700 Unidades de Fomento.

4° Se hace presente que respecto del acto administrativo procederán los recursos administrativos establecidos en la ley N°19880.

5° **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

6° **PUBLIQUESE** la presente resolución, una vez ejecutoriada, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANDRA FLORES CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SFC/JCN/PSA/AHP/ahp  
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Obras Civiles Guillermo Roto Reed EIRL
- ITO, Pablo Subiabre A.
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia